



Asamblea General

Distr. general
23 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

24º período de sesiones

18 a 29 de enero de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Sierra Leona

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1967) ICESCR (1996) ICCPR (1996) CEDAW (1988) CAT (2001) OP-CAT (firma, 2003) CRC (1990) OP-CRC-AC (2002) OP-CRC-SC (2001) ICRMW (firma, 2000) CRPD (2010) ICPPED (firma, 2007)		OP-CAT (firma, 2003) ICRMW (firma, 2000) ICPPED (firma, 2007) ICCP-OP 2
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr.2, edad mínima de reclutamiento fijada en 18 años, 2002)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	ICCPR-OP 1 (1996) OP-CEDAW (firma, 2000) CAT, art. 20 (2001) ICRMW (firma, 2000) OP-CRPD (firma, 2007) ICPPED (firma, 2007)		ICERD, art. 14 OP-ICESCR ICCPR, art. 41 OP-CEDAW (firma, 2000) CAT, arts. 21 y 22 OP-CRC-IC ICRMW (firma, 2000) OP-CRPD (firma, 2007) ICPPED (firma, 2007)

2. Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Convenciones sobre los refugiados ⁶	Protocolo de Palermo (2014) ⁵	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Convenciones sobre los apátridas ⁷

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales I y II ⁸		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 (firma, 2006) ⁹
Convenios fundamentales de la OIT, salvo los Convenios núms. 138 y 182 ¹⁰	Convenios de la OIT núms. 138 y 182 (2011) ¹¹	Convenios de la OIT núms. 169 y 189 ¹²
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza		

1. En 2014, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentaron a Sierra Leona a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)¹³. En 2014, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura invitaron a Sierra Leona a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2)¹⁴. El Comité de Derechos Humanos también instó a Sierra Leona a que se adhiriese al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 1)¹⁵.

2. El Comité contra la Tortura recomendó a Sierra Leona que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) y que formulara las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)¹⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Sierra Leona a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW) y a que aceptara la modificación del artículo 20, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁷.

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Tortura recomendaron a Sierra Leona que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para reducir los casos de apatridia¹⁸.

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Sierra Leona ratificara el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹. También recomendó que Sierra Leona ratificara el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los Derechos de la Mujer en África²⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Sierra Leona era signataria de ese Protocolo²¹.

5. El equipo en el país indicó que el Presidente había decretado el estado de emergencia el 31 de julio de 2014, de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución, como medida para prevenir la propagación de la enfermedad del Ébola²². Sin embargo, el Gobierno no había informado a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), por conducto del Secretario General, de las disposiciones que habían sido suspendidas y los motivos que habían suscitado la suspensión²³.

6. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Sierra Leona a ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, y a que presentara informes nacionales para las consultas periódicas de sus instrumentos normativos relacionados con la educación²⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

7. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la supuesta falta de fondos destinados al proceso de revisión constitucional, por la falta de participación de la sociedad civil y por la lentitud del proceso. El Comité instó a Sierra Leona a que acelerara la revisión²⁵.

8. El equipo en el país señaló que el proceso de examen constitucional, iniciado por el Gobierno en julio de 2013, se había retrasado por la crisis del Ébola y que su mandato se había prorrogado hasta marzo de 2016. El equipo en el país solicitó al Gobierno que velara por que el examen constitucional ayudara a conciliar la legislación y políticas nacionales con las obligaciones regionales e internacionales de derechos humanos de Sierra Leona²⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. El Comité de Derechos Humanos instó a Sierra Leona a que fortaleciera la independencia de hecho de la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona y a que velara por que las recomendaciones de la Comisión se tuvieran debidamente en cuenta²⁷.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reiteró su inquietud respecto de la deficiente capacidad institucional del Ministerio de Bienestar Social, Género y Asuntos de la Infancia y de los mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer. El Comité exhortó a Sierra Leona a acelerar la finalización de la política nacional sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y a velar por que dispusiera de fondos suficientes y se aplicara de manera efectiva²⁸.

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos acogieron con beneplácito la adopción del Plan de Acción Nacional para la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008)²⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité contra la Tortura acogieron con satisfacción la adopción en 2012 del Protocolo nacional de remisión de casos de violencia de género y el Plan de Acción Nacional sobre violencia de género³⁰.

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos³¹

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> ³²
Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona	Ninguna	A (2011)

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Agosto de 1974	-	-	Informes 4º a 19º combinados retrasados desde 2006
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1998
Comité de Derechos Humanos	-	2012	Marzo de 2014	Segundo informe. Presentación prevista en 2017
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Mayo de 2007	2011	Febrero de 2014	Séptimo informe. Presentación prevista en 2018
Comité contra la Tortura	-	2013	Mayo de 2014	Segundo informe. Presentación prevista en 2018
Comité de los Derechos del Niño	Junio de 2008	2013	-	Informes 3º a 5º combinados pendientes de examen
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2012

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2015	Aborto y salud reproductiva; tortura y malos tratos; prisión preventiva y detención arbitraria ³³	Se envió recordatorio ³⁴
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2016	Revisión constitucional e igualdad de género; acceso de la mujer a los servicios médicos ³⁵	
Comité contra la Tortura	2015	Salvaguardias legales para las personas detenidas; muertes ilícitas; tortura y malos tratos; medidas alternativas a la detención ³⁶	Se envió recordatorio ³⁷

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁸

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Violencia contra la mujer	Libertad de religión
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ejecuciones sumarias	Ejecuciones sumarias
<i>Visitas solicitadas</i>	Desplazados internos Detención arbitraria Mercenarios Libertad de expresión	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron cinco comunicaciones. El Gobierno respondió a una comunicación.	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

12. Junto con la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona, el asesor de derechos humanos había reactivado el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos, que era el único foro nacional que reunía a destacados defensores de los derechos humanos para examinar preocupaciones existentes y nuevas en materia de derechos humanos y garantizar enfoques coherentes. En relación con el brote del Ébola, el Grupo de Trabajo, con la ayuda del asesor de derechos humanos, había identificado esferas prioritarias sobre la base de un enfoque basado en los derechos humanos. Como resultado, la Comisión se había centrado en la vigilancia de las zonas de cuarentena, el uso de la fuerza por las fuerzas de seguridad, los derechos de los grupos vulnerables, el acceso a la justicia y la protección de los trabajadores sanitarios³⁹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

13. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pidió al Gobierno que continuara proporcionando información sobre la elaboración y la aplicación de una política nacional de igualdad. La Comisión, que acogió con beneplácito la iniciativa del Gobierno de examinar y revisar la legislación relacionada con el trabajo con la asistencia técnica de la OIT, solicitó información sobre el resultado del examen y su seguimiento, así como sobre cualquier otra medida adoptada o prevista para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, por ejemplo para los miembros de los distintos grupos étnicos⁴⁰.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba particularmente preocupado por el hecho de que el artículo 27, párrafo 4 d), de la Constitución discriminaba a las mujeres y por que normas legales y consuetudinarias que discriminaban a la mujer seguían estando en vigor. El Comité instó a Sierra Leona

a que derogara esa disposición del artículo⁴¹, incorporara el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en la Constitución y promulgara con celeridad el proyecto de ley sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer⁴².

15. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la persistencia de estereotipos patriarcales muy arraigados y negativos⁴³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Sierra Leona eliminara los estereotipos que discriminaban a la mujer⁴⁴. El equipo en el país destacó que las desigualdades de género estaban exacerbadas por costumbres discriminatorias, en particular respecto del matrimonio, los derechos a la propiedad y los delitos sexuales, y que la discriminación por motivo de género en las esferas de la propiedad, el matrimonio y la adopción estaba consagrada en la Constitución⁴⁵.

16. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación la prevalencia de estereotipos y prejuicios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y expresó especial preocupación por los actos de violencia contra ellas. El Comité instó a Sierra Leona a que revisara la Constitución y la legislación para garantizar la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género⁴⁶.

17. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica había enviado una carta al Gobierno en relación con las denuncias de la existencia de disposiciones legales discriminatorias que negaban a las mujeres el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos si estos nacían fuera del país. El Grupo de Trabajo solicitó información sobre la manera en que Sierra Leona tenía previsto corregir esa situación y alentó al país a garantizar que la revisión de la Constitución proporcionaba a las mujeres los mismos derechos de nacionalidad que a los hombres⁴⁷. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares⁴⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Sierra Leona a que velara por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres para adquirir, transferir, cambiar o conservar su nacionalidad y transmitirla a sus hijos nacidos en el extranjero, así como a que armonizara plenamente la Ley de Ciudadanía con el artículo 9 de la CEDAW⁴⁹.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

18. Aunque acogió con beneplácito la moratoria oficial de las ejecuciones desde 2011, el Comité contra la Tortura seguía preocupado por el hecho de que la pena de muerte aún no se hubiera abolido oficialmente⁵⁰. El Comité de Derechos Humanos instó a Sierra Leona a acelerar sus esfuerzos para abolir la pena de muerte⁵¹.

19. El Comité contra la Tortura estaba muy preocupado por las denuncias de uso excesivo de la fuerza, incluida la fuerza letal, por la policía y las fuerzas de seguridad. El Comité instó a Sierra Leona a modificar el artículo 16 de la Constitución y el reglamento de la policía para garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley solo pudieran recurrir al uso letal de armas de fuego como último recurso⁵².

20. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el hecho de que Sierra Leona no había adoptado todavía ninguna disposición de carácter penal que definiera la tortura y la tipificara expresamente como delito⁵³. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por el hecho de que la tortura de niños no estuviera definida en la Ley de los Derechos del Niño. El Comité instó a Sierra Leona a que tipificara como delito todos los actos de tortura⁵⁴ y a que derogara el párrafo 2 del artículo 20 y enmendara el artículo 29 de la Constitución en el proceso de revisión para legislar la prohibición absoluta de la tortura⁵⁵.

21. El Comité de Derechos Humanos lamentó que se siguieran recibiendo informes de torturas y malos tratos a detenidos por las fuerzas del orden⁵⁶. El Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a prevenir, investigar y castigar la violencia en las prisiones, y a velar por que todos los casos de muerte durante la detención se investigaran de manera efectiva⁵⁷. La UNESCO alentó a Sierra Leona a proporcionar educación y formación en materia de derechos humanos, en particular para los agentes del orden⁵⁸.
22. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por el presunto uso de castigos corporales y la reclusión en régimen de aislamiento, permitidos en virtud de la Ley de Prisiones de 1960 y el Reglamento de Prisiones de 1961⁵⁹.
23. Aunque valoró las medidas adoptadas para mejorar las condiciones en las prisiones, el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el hacinamiento y las malas condiciones en los centros de privación de libertad⁶⁰. El Comité contra la Tortura expresó preocupaciones similares e instó a Sierra Leona a velar por que las condiciones de detención se ajustaran a la CAT y a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁶¹.
24. El Comité contra la Tortura expresó su profunda preocupación por la falta de separación entre sospechosos, personas en detención preventiva y presos condenados. Instó a Sierra Leona a que garantizara que se separaba a los presos preventivos de los condenados, y que las mujeres sospechosas estuvieran separadas de los varones sospechosos y fueran atendidas por agentes de sexo femenino⁶². El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones en el mismo sentido⁶³.
25. El Comité contra la Tortura observó con preocupación el uso excesivo del encarcelamiento por delitos leves y el uso restringido de medidas alternativas a la privación de libertad. El Comité instó a Sierra Leona a que redujera la duración y el número de reclusos en detención preventiva y a que velara por que los detenidos en espera de juicio tuvieran un juicio imparcial sin demora⁶⁴. El Comité de Derechos Humanos hizo recomendaciones similares⁶⁵.
26. El Comité de Derechos Humanos, si bien reconoció los progresos realizados, expresó su preocupación por las denuncias de detención arbitraria. El Comité instó a Sierra Leona a que velara por que ninguna persona fuera detenida o privada de su libertad arbitrariamente, y por que las personas detenidas gozaran de todas las garantías jurídicas⁶⁶.
27. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el equipo en el país estaban preocupados por los altos índices de violencia doméstica y sexual contra las mujeres y el porcentaje extremadamente bajo de condenas, la larga duración de los juicios y la presión que se ejercía sobre las mujeres víctimas de violencia para que resolvieran los casos fuera de los tribunales⁶⁷. El Comité recomendó a Sierra Leona que garantizara la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y la Ley sobre Delitos Sexuales, que modificara las disposiciones del artículo 27 4) d) de la Constitución para armonizarlas con dichas leyes, y que acelerara la promulgación de la Ley de Procedimiento Penal⁶⁸. El Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura expresaron preocupaciones similares⁶⁹. El equipo en el país instó al Gobierno a que aplicara una política de tolerancia cero con la violencia sexual y de género y que velara por el enjuiciamiento de todos los responsables de violencia contra la mujer, junto con la rehabilitación y el apoyo a las víctimas⁷⁰.
28. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación la prevalencia de la mutilación genital femenina, que esta práctica nociva no estaba prohibida legalmente y que se había rechazado una disposición que tipificaba como delito la mutilación genital femenina en la infancia durante la aprobación de la Ley de los Derechos del Niño⁷¹. El Comité contra la Tortura instó a

Sierra Leona a que tipificara como delito la mutilación genital femenina y a que erradicara esta práctica de inmediato, en consonancia con el compromiso que había contraído durante el examen periódico universal en 2011⁷². El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares⁷³, en especial respecto de la intención de elevar la edad mínima a la que se podía proceder a la mutilación genital, en lugar de prohibir la práctica por completo⁷⁴. El equipo en el país instó a Sierra Leona a que promulgara legislación para prohibir la mutilación genital femenina y a que realizara campañas de sensibilización dirigidas a los padres, las mujeres, las muchachas y los líderes tradicionales y religiosos⁷⁵. El Comité de Derechos Humanos formuló una recomendación similar⁷⁶.

29. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias destacó que las comunidades religiosas y sus organizaciones coordinadoras debían pronunciarse públicamente contra las prácticas nocivas, que a menudo se asociaban de manera general con la tradición, la cultura o la religión. La adopción por las comunidades religiosas de una postura pública clara contra la violencia de género, en particular la mutilación genital femenina, contribuiría a combatir estas crueles prácticas⁷⁷.

30. El Comité contra la Tortura tomó nota de la persistencia de prácticas tradicionales nocivas que se infligían a ancianas acusadas de brujería. El Comité estaba preocupado por las informaciones sobre la comisión de crímenes rituales y la falta de investigaciones eficaces y enjuiciamientos satisfactorios de estos casos, por la supuesta injerencia de los dirigentes tradicionales y por el recurso a los arreglos extrajudiciales en estos casos. El Comité instó a Sierra Leona a que luchara contra las prácticas tradicionales nocivas⁷⁸.

31. Al Comité contra la Tortura le preocupaba que el castigo corporal no se hubiera prohibido explícitamente en la Ley de los Derechos del Niño y que estuviera culturalmente arraigado y fuera legal. El Comité recomendó a Sierra Leona que prohibiera expresamente el castigo corporal⁷⁹. El Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hicieron recomendaciones similares⁸⁰.

32. Si bien valoró positivamente el establecimiento de la Oficina de Seguridad Nacional para coordinar el control de la trata, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la persistencia de este fenómeno⁸¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Sierra Leona garantizara la plena aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, de 2005, la Ley de los Derechos del Niño, de 2007, y la Ley sobre Delitos Sexuales, de 2012⁸². El Comité de Derechos Humanos recomendó que Sierra Leona continuara sus esfuerzos para proporcionar formación a los miembros de las fuerzas del orden y al personal de fronteras, incluido el personal de la Oficina de Seguridad Nacional, respecto de la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas, y que intensificara las medidas encaminadas a asegurar que todos los responsables de la trata de personas comparecieran ante la justicia y que las víctimas recibieran una indemnización adecuada⁸³.

33. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT expresó su preocupación por el alto número de niños que no habían alcanzado la edad mínima legal de admisión al empleo y que realizaban trabajo infantil. La Comisión solicitó al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para prevenir y eliminar el trabajo infantil en el país, en particular mediante medidas aplicadas en colaboración con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. También pidió al Gobierno que tomara las medidas necesarias para adoptar y aplicar, sin demora, el Plan de Acción sobre Trabajo Infantil y que proporcionara información sobre los resultados obtenidos⁸⁴.

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reiteró su preocupación por que, aunque la Ley de los Derechos del Niño fijara en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, la Ley de Registro de los Matrimonios y los Divorcios Consuetudinarios permitía el matrimonio infantil con el consentimiento de los padres⁸⁵. El Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a que derogara las disposiciones en su legislación que permitían el matrimonio de niños⁸⁶. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares⁸⁷.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

35. El equipo en el país señaló que se consideraba que no había voluntad política de invertir en el sector de la justicia y de reformarlo⁸⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado en especial por la infraestructura inadecuada de los tribunales y la capacidad limitada⁸⁹. El Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a que continuara la reforma del sistema judicial y aumentara la calidad de la capacidad judicial y de enjuiciamiento⁹⁰. El Comité de Derechos Humanos y el equipo en el país hicieron recomendaciones similares⁹¹.

36. El Comité de Derechos humanos estaba especialmente preocupado por la falta de independencia judicial⁹². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer planteó una preocupación similar y el Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a que protegiera la independencia del poder judicial⁹³.

37. El Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a que separara el cargo de Fiscal General del de Ministro de Justicia durante el proceso de reforma constitucional, tal y como recomendó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación⁹⁴. También instó a Sierra Leona a que velara por que la legislación y las prácticas consuetudinarias fueran compatibles con sus obligaciones en materia de derechos humanos; que se adoptara con celeridad la Ley de Procedimiento Penal; y que las investigaciones confidenciales del juzgado de instrucción complementaran y no sustituyeran los enjuiciamientos penales ni los procedimientos judiciales⁹⁵.

38. El Comité de Derechos Humanos observó que, aunque aparentemente no se aplicaba en la práctica, la legislación que castigaba con cadena perpetua la homosexualidad y otras prácticas sexuales entre personas del mismo sexo seguía estando en vigor y disuadía a las víctimas de interponer denuncias por incidentes de discriminación o violencia por motivos de orientación sexual⁹⁶.

39. El Comité contra la Tortura estaba profundamente preocupado por la existencia de lagunas legales que daban lugar a una situación de impunidad para los actos de tortura e instó a Sierra Leona a que tipificara como delitos de manera específica todos los actos de tortura⁹⁷. El Comité también estaba preocupado por la independencia y la eficacia de las investigaciones penales de las denuncias de tortura o malos tratos cometidos por funcionarios públicos e instó a Sierra Leona a velar por que un abogado del Estado abriera de oficio una investigación penal pronta e imparcial cuando hubiera motivos para creer que se habían cometido actos de tortura o malos tratos; y a poner en marcha mecanismos para proteger a los subordinados de las represalias si se negaban a obedecer una orden de un superior que vulnerara la CAT⁹⁸.

40. El mismo Comité observó con preocupación que los órganos disciplinarios del ejército y del sistema penitenciario seguían jerárquicamente vinculados con los agentes investigados. El Comité instó a Sierra Leona a que estableciera un sistema de denuncias independiente y confidencial, velando por la investigación pronta, imparcial e independiente de las denuncias⁹⁹.

41. El Comité de Derechos Humanos observó con interés el establecimiento de audiencias judiciales extraordinarias, conocidas como “tribunales de los sábados”¹⁰⁰. La UNESCO observó que muchas personas no podían utilizar el sistema judicial oficial en Sierra Leona porque la lengua de uso era el inglés, que solo hablaban personas con un nivel de educación alto¹⁰¹.

42. Aunque acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para garantizar el acceso a la justicia, el Comité de Derechos Humanos estaba particularmente preocupado por las largas demoras de las vistas orales y la falta de las debidas garantías procesales¹⁰². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupaciones en el mismo sentido¹⁰³. El Comité de Derechos Humanos instó a Sierra Leona a que garantizara la igualdad de acceso a la justicia y a que mejorara el acceso a la representación jurídica¹⁰⁴.

43. El Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a que garantizara que los detenidos disfrutaran de todas las salvaguardias legales y que la Junta Nacional de Asistencia Jurídica comenzase sus trabajos lo antes posible, a que aboliera la disposición según la cual las personas podían permanecer en custodia policial durante un período de 10 días o 72 horas, según el delito, e introdujera en su lugar un período máximo de 48 horas¹⁰⁵.

44. El mismo Comité instó a Sierra Leona a que velara por que los presos tuvieran un acceso efectivo a un sistema independiente para presentar denuncias y por que se investigaran todas las denuncias de manera independiente, así como a que estableciera un sistema de vigilancia independiente de las prisiones, garantizando el acceso sin restricciones de las organizaciones de derechos humanos a todos los lugares de detención¹⁰⁶.

45. El mismo Comité estaba profundamente preocupado por el modo en que el sistema de reclusión parecía haberse vuelto vulnerable a las prácticas corruptas. El Comité instó a Sierra Leona a que combatiera las faltas de conducta en la policía y el sistema judicial¹⁰⁷. El Comité de Derechos Humanos expresó una preocupación similar¹⁰⁸.

46. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que el acceso de las mujeres a la justicia siguiera estando limitado y pidió a Sierra Leona que eliminara todas las barreras que las mujeres afrontaban en el acceso a la justicia¹⁰⁹. El equipo en el país observó que las unidades de apoyo a la familia de la policía de Sierra Leona, que tenían el mandato de investigar y remitir delitos como la violencia intrafamiliar y sexual, el maltrato de niños y los casos relacionados con jóvenes infractores, eran fundamentales para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres y los niños¹¹⁰. La UNESCO observó que los conocidos como “clubes de madres” ayudaban a salvar las dificultades a las que se enfrentaban las muchachas que querían denunciar casos de abusos, y proporcionaban apoyo moral y, en ocasiones, financiero¹¹¹.

47. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que no se hubieran aplicado las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y que las reparaciones para las víctimas de la guerra civil, incluidas las mujeres víctimas de violencia sexual, hubieran sido insuficientes. El Comité pidió a Sierra Leona que asignara recursos suficientes para aplicar las recomendaciones de la Comisión, e instó a Sierra Leona a que velara por que todos los posibles beneficiarios de reparaciones de guerra, especialmente las viudas y las mujeres víctimas de violencia sexual relacionada con los conflictos, fueran indemnizados adecuadamente sin más demora¹¹². El Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura expresaron preocupaciones en el mismo

sentido¹¹³. El Comité de Derechos Humanos instó a Sierra Leona a que velara por que todas las víctimas quedaran registradas y recibieran una reparación adecuada¹¹⁴.

48. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por el hecho de que en la Ley del Acuerdo de Paz de Lomé (Ratificación) de 1999 estuviera prevista la amnistía de los combatientes respecto de los actos realizados entre 1992 y 1998. El Comité instó a Sierra Leona a que derogara las disposiciones de amnistía¹¹⁵. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares¹¹⁶.

49. El Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a que velara por que la nueva Ley de Procedimiento Penal estableciera la jurisdicción extraterritorial sobre los actos de tortura cuando la presunta víctima fuera nacional de Sierra Leona o el presunto infractor se encontrara en Sierra Leona¹¹⁷.

50. El mismo Comité observó que la Ley de Extradición supeditaba la extradición a la existencia de un tratado de extradición. El Comité instó a Sierra Leona a que modificara la Ley de Extradición para garantizar que la CAT pudiera invocarse como fundamento jurídico para la extradición respecto de los delitos enumerados en el artículo 4 de la CAT, y a que prestara auxilio judicial a otros Estados parte en todas las cuestiones de procedimiento penal relacionadas con los delitos enumerados en dicho artículo¹¹⁸.

51. Aunque acogió con satisfacción los avances realizados para mejorar las condiciones en los centros de detención de menores, al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que no se separara a los menores infractores de los delincuentes adultos y que los menores fueran reclusos en prisión preventiva¹¹⁹. El Comité contra la Tortura instó a Sierra Leona a que recurriera a medidas no privativas de la libertad para los menores y que garantizara que los menores privados de libertad gozaran de todas las salvaguardias legales¹²⁰. El Comité de Derechos Humanos instó a Sierra Leona a que garantizara que ningún menor fuese condenado a cadena perpetua sin derecho a la libertad condicional, así como a que revisara la situación de las personas que cumplían sentencias de este tipo¹²¹.

D. Derecho al matrimonio

52. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba la prevalencia de los matrimonios polígamos, permitidos con arreglo al derecho consuetudinario y a la Ley del Matrimonio Musulmán. El Comité recomendó a Sierra Leona que acelerara su reforma jurídica del matrimonio y las relaciones familiares y que eliminara todas las disposiciones discriminatorias en el derecho consuetudinario y la Ley del Matrimonio Musulmán¹²².

E. Libertad de religión o de creencias, libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

53. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó que las medidas contra las prácticas tradicionales nocivas, como la crítica pública de la violencia de género o de la caza de brujas, se acompañaran siempre de respeto hacia las personas que se adscribían a una espiritualidad africana tradicional. El Relator Especial señaló que la libertad de religión o de creencias debía entenderse en un sentido amplio y que claramente incluía la religión tradicional en África y sus diversas manifestaciones. El Gobierno debía continuar apoyando la labor del Consejo Interreligioso al tiempo que respetaba plenamente su independencia¹²³.

54. El Relator Especial también alentó a las comunidades religiosas a que siguieran cooperando con una actitud abierta; a través de la cooperación interreligiosa e

intrarreligiosa, las comunidades religiosas cumplían un importante requisito de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. También alentó a las comunidades religiosas y a sus organizaciones coordinadoras a que se mantuvieran vigilantes ante la posible propagación del extremismo religioso¹²⁴.

55. La UNESCO recomendó que Sierra Leona despenalizara la difamación y que la incluyese en un código civil conforme con las normas internacionales¹²⁵.

56. El Comité de Derechos Humanos señaló con preocupación que la mujer seguía estando insuficientemente representada, en especial en puestos decisivos¹²⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a Sierra Leona que aprobara el proyecto de ley de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, que establecía una cuota del 30% para la representación de las mujeres en puestos políticos electivos y designados y en todos los niveles del poder judicial¹²⁷.

57. El mismo Comité observó con inquietud que, según la Ley de Jefes Supremos, podía impedirse que las mujeres se postularan para el cargo de jefe supremo por cuestiones de tradición. El Comité pidió a Sierra Leona que derogara esa disposición de la Ley de Jefes Supremos¹²⁸.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

58. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le inquietaba el escaso número de mujeres empleadas en el sector público, la concentración femenina en el mercado laboral no estructurado y la segregación ocupacional. Recomendó que Sierra Leona mejorara las condiciones de trabajo de las mujeres, que acelerara la aprobación del proyecto de ley sobre el empleo y que garantizara la incorporación del principio de igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor¹²⁹. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT solicitó al Gobierno que continuara proporcionando información sobre las medidas adoptadas o que se proponía adoptar para promover y asegurar la igual remuneración de hombres y mujeres por trabajo de igual valor¹³⁰.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Sierra Leona a que prestara una atención especial a las necesidades de las mujeres rurales y que velara por que participaran en los procesos decisivos a nivel comunitario y en la planificación del desarrollo, así como por que disfrutaran de una igualdad de acceso a las infraestructuras y servicios básicos y a las oportunidades económicas¹³¹.

60. Al mismo Comité le preocupaba la persistencia de costumbres tradicionales que limitaban el acceso de las mujeres a la tierra y la herencia, y la falta de medidas para hacer frente a la vulnerabilidad de las mujeres de las zonas rurales respecto de la adquisición de tierras por empresas mineras multinacionales. El Comité exhortó a Sierra Leona a que velara por que todo el derecho consuetudinario discriminatorio se armonizara con la CEDAW, en especial en lo relativo a la propiedad de la tierra y el derecho de herencia de la mujer¹³².

H. Derecho a la salud

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Sierra Leona que abordara la incidencia de la guerra civil en la salud mental de las mujeres¹³³.

62. El Comité acogió con beneplácito la adopción del Plan Estratégico Nacional de Salud 2010-2015¹³⁴. El equipo en el país instó al Gobierno a que acelerara la finalización de la estrategia de movilización de recursos nacionales contra el sida, que la adoptara como ley y que la aplicara de manera decidida¹³⁵. El Comité de Derechos Humanos acogió con beneplácito la introducción en 2010 de la atención gratuita de la salud a las mujeres lactantes y a los niños de corta edad¹³⁶.

63. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos observaron con preocupación la muy alta tasa de mortalidad materna¹³⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Sierra Leona a que facilitara el acceso de las mujeres a asistencia sanitaria asequible, a que redujera la mortalidad materna, atajara sus causas y aumentara el personal sanitario cualificado, en particular en las zonas rurales¹³⁸.

64. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por el hecho de que la Ley de Delitos contra la Persona seguía tipificando como delito el aborto en todas las circunstancias. Instó a Sierra Leona a que garantizara el tratamiento inmediato y sin condiciones de las mujeres que solicitaran atención médica como consecuencia de un aborto inseguro¹³⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Sierra Leona que acelerara la aprobación del proyecto de ley sobre el aborto¹⁴⁰. El Comité de Derechos Humanos formuló una recomendación similar¹⁴¹.

65. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la aprobación en 2013 de la Estrategia Nacional para la Reducción de los Embarazos de Adolescentes¹⁴². Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la persistencia de una elevada incidencia de embarazos en la adolescencia¹⁴³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Sierra Leona a que proporcionara un acceso efectivo a mujeres y niñas a información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos¹⁴⁴. El Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos formularon recomendaciones similares¹⁴⁵.

I. Derecho a la educación

66. El Comité contra la Tortura señaló que seguía preocupado por la violación de niñas por parte de profesores¹⁴⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el aumento del abuso y el acoso sexuales de niñas en las escuelas y el aumento de los embarazos de adolescentes, el efecto negativo que las prácticas tradicionales nocivas tenían en la educación de las niñas y los obstáculos que dificultaban el acceso a la educación de las niñas embarazadas y las madres jóvenes. El Comité recomendó que Sierra Leona garantizara que el abuso y el acoso sexuales en las escuelas se castigaran de modo adecuado, y que se aplicara de manera efectiva la Estrategia Nacional para la Reducción de los Embarazos de Adolescentes (2013) y el Código de Ética para el Personal Docente¹⁴⁷.

67. El mismo Comité expresó su preocupación por las bajas tasas de matriculación y finalización de estudios de las niñas en los niveles educativos secundario y terciario. El Comité recomendó a Sierra Leona que garantizara la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles educativos, que lograra que más niñas continuaran en la escuela, que redujera las disparidades geográficas en el acceso a la educación, y que mejorara la infraestructura educativa, especialmente en las zonas

rurales¹⁴⁸. La UNESCO alentó a Sierra Leona a que promoviera la igualdad de acceso a la educación, en particular aplicando programas que prohibieran la discriminación contra las niñas y las mujeres¹⁴⁹.

68. El equipo en el país lamentó que el Gobierno prohibiera a las adolescentes embarazadas asistir a la escuela y examinarse. Como Estado parte en el ICESCR, Sierra Leona había aceptado su obligación internacional de garantizar el derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo, incluida la discriminación por motivos de sexo. El equipo en el país instó al Gobierno a que modificara su política actual y a que hiciera una declaración pública clara que alentara a las niñas a volver a la escuela tras el parto¹⁵⁰.

J. Personas con discapacidad

69. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Sierra Leona que adoptara medidas y programas especiales para atender las necesidades especiales de las mujeres de edad y las mujeres y niñas con discapacidad, asegurando su protección social y su acceso a la educación, la atención sanitaria, la rehabilitación y las oportunidades de empleo¹⁵¹.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

70. Aunque el Comité contra la Tortura celebró que la Ley de Protección de los Refugiados de 2007 prohibiera la devolución de refugiados y sus familias si existían motivos sustanciales suficientes para creer que estarían en peligro de ser sometidos a tortura, señaló con preocupación que en la Ley de Extradición de 1974 no se reconocía expresamente este principio. El Comité instó a Sierra Leona a que garantizara que el principio de no devolución se aplicara de manera correcta por el Tribunal Superior y el Tribunal Supremo cuando adoptaran decisiones sobre casos de extradición¹⁵².

71. Al mismo Comité le preocupaba la falta de suficiente apoyo financiero a los tres órganos encargados de los refugiados establecidos en virtud de la Ley de Protección de los Refugiados¹⁵³. El Comité de Derechos Humanos formuló preocupaciones similares e instó a Sierra Leona a garantizar que la Autoridad Nacional para los Refugiados y su secretaría, la Comisión Nacional de Acción Social y la Junta de Apelación sobre la Condición de Refugiado recibieran una financiación adecuada¹⁵⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Sierra Leone from the previous cycle (A/HRC/WG.6/11/SLE/2).

² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Sierra Leone before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 14 August 2012 sent by the Permanent Mission of Sierra Leone to the United Nations addressed to the President of the General Assembly (A/67/531).
- ⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.
- ⁷ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁸ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/IHL.
- ⁹ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/IHL.
- ¹⁰ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111).
- ¹¹ ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), and Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ¹² ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹³ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 33 and CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 48.
- ¹⁴ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 18 and CAT/C/SLE/CO/1, para. 33.
- ¹⁵ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 7.
- ¹⁶ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 32.
- ¹⁷ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 44.

- ¹⁸ Ibid., para. 27 and CAT/C/SLE/CO/1, para. 33.
- ¹⁹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 23.
- ²⁰ Ibid., para. 9.
- ²¹ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 11.
- ²² Ibid., para. 2.
- ²³ Ibid., para. 7.
- ²⁴ See UNESCO submission for the universal periodic review of Sierra Leone, paras. 51-52.
- ²⁵ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 9. See also CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 11.
- ²⁶ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 8.
- ²⁷ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 6.
- ²⁸ See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 14-15.
- ²⁹ Ibid., paras. 5 (f) and 24 and CCPR/C/SLE/CO/1, para. 10.
- ³⁰ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 5 (g) and CAT/C/SLE/CO/1, para. 6.
- ³¹ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- ³² The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- ³³ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 26.
- ³⁴ Letter dated 9 June 2015 from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Sierra Leone to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SLE/INT_CCPR_FUL_SLE_20921_E.pdf.
- ³⁵ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 49.
- ³⁶ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 35.
- ³⁷ Letter dated 10 June 2015 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Sierra Leone to the United Nations Office and other international organizations in Geneva. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/SLE/INT_CAT_FUL_SLE_20819_E.pdf.
- ³⁸ For the titles of special procedure mandate holders, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.
- ³⁹ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, "OHCHR in the field: Africa" (2014), p. 183.
- ⁴⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) – Sierra Leone, adopted in 2014, published 104th ILC session (2015), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3187770:NO.
- ⁴¹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 10-11.
- ⁴² Ibid., para. 9. See also CCPR/C/SLE/CO/1, para. 9.
- ⁴³ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 10.
- ⁴⁴ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 19.
- ⁴⁵ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 10.
- ⁴⁶ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 11.
- ⁴⁷ A/HRC/29/50, p. 57.
- ⁴⁸ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 10.
- ⁴⁹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 27.
- ⁵⁰ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 12.
- ⁵¹ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 18.
- ⁵² See CAT/C/SLE/CO/1, para. 13.
- ⁵³ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 16.

- ⁵⁴ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 8.
- ⁵⁵ Ibid., para. 10.
- ⁵⁶ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 16.
- ⁵⁷ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 27.
- ⁵⁸ See UNESCO submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 51.
- ⁵⁹ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 27.
- ⁶⁰ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 21.
- ⁶¹ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 26.
- ⁶² Ibid., para. 26.
- ⁶³ See CCPR/C/SLE/CO/1, paras. 20-21.
- ⁶⁴ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 24.
- ⁶⁵ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 20.
- ⁶⁶ Ibid., para. 20.
- ⁶⁷ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 20 and United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, paras. 18-19.
- ⁶⁸ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 21.
- ⁶⁹ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 15 and CAT/C/SLE/CO/1, para. 14.
- ⁷⁰ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 20.
- ⁷¹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 18.
- ⁷² See CAT/C/SLE/CO/1, para. 15, A/HRC/18/10, paras. 80.20 and 81.27-81.31 and A/HRC/18/10/Add.1.
- ⁷³ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 12.
- ⁷⁴ See CCPR/C/SR.3040, para. 36 and CCPR/C/SR.3041, para. 12.
- ⁷⁵ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 17.
- ⁷⁶ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 12.
- ⁷⁷ See A/HRC/25/58/Add.1, para. 59.
- ⁷⁸ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 16. See also CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 34-35.
- ⁷⁹ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 30.
- ⁸⁰ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 19 and CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 28-29.
- ⁸¹ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 24.
- ⁸² See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 23.
- ⁸³ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 24.
- ⁸⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – Sierra Leone, adopted in 2013, published 103rd ILC session (2014), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3148625:NO.
- ⁸⁵ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 40.
- ⁸⁶ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 16.
- ⁸⁷ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 13.
- ⁸⁸ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 36.
- ⁸⁹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 12.
- ⁹⁰ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 18.
- ⁹¹ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 15 and United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 37.
- ⁹² See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 22.
- ⁹³ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 12 and CAT/C/SLE/CO/1, para. 18.
- ⁹⁴ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 28.
- ⁹⁵ Ibid., paras. 16, 24 and 13.
- ⁹⁶ See CCPR/C/SR.3040, para. 14.
- ⁹⁷ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 8.
- ⁹⁸ Ibid., paras. 28 and 19.
- ⁹⁹ Ibid., para. 28.
- ¹⁰⁰ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 15.
- ¹⁰¹ See UNESCO submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 34.
- ¹⁰² See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 22.
- ¹⁰³ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 12.
- ¹⁰⁴ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 22.

- ¹⁰⁵ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 11.
- ¹⁰⁶ Ibid., para. 26.
- ¹⁰⁷ Ibid., para. 18.
- ¹⁰⁸ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 22.
- ¹⁰⁹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 12-13.
- ¹¹⁰ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 42.
- ¹¹¹ See UNESCO submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 33.
- ¹¹² See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 12-13 and 37.
- ¹¹³ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 8 and CAT/C/SLE/CO/1, para. 29.
- ¹¹⁴ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 8.
- ¹¹⁵ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 9.
- ¹¹⁶ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 17.
- ¹¹⁷ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 21.
- ¹¹⁸ Ibid., para. 22.
- ¹¹⁹ See CCPR/C/SLE/CO/1, paras. 21 and 20.
- ¹²⁰ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 25.
- ¹²¹ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 21.
- ¹²² See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 40-41 and 36-37.
- ¹²³ See A/HRC/25/58/Add.1, para 58.
- ¹²⁴ Ibid., para 59.
- ¹²⁵ See UNESCO submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 54.
- ¹²⁶ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 10.
- ¹²⁷ See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 25 and 16-17.
- ¹²⁸ Ibid., paras. 24-25.
- ¹²⁹ Ibid., paras. 30-31.
- ¹³⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), Sierra Leone, adopted in 2014, published 104th ILC session (2015), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3187718:NO.
- ¹³¹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 35.
- ¹³² Ibid., paras. 34-35.
- ¹³³ Ibid., paras. 32-33.
- ¹³⁴ Ibid., para. 5.
- ¹³⁵ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 30.
- ¹³⁶ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 4.
- ¹³⁷ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 32 and CCPR/C/SLE/CO/1, para. 14.
- ¹³⁸ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 33.
- ¹³⁹ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 17.
- ¹⁴⁰ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 33.
- ¹⁴¹ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 14.
- ¹⁴² See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 5.
- ¹⁴³ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 14.
- ¹⁴⁴ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 33.
- ¹⁴⁵ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 17 and CCPR/C/SLE/CO/1, para. 14.
- ¹⁴⁶ See CAT/C/SLE/CO/1, para. 14.
- ¹⁴⁷ See CEDAW/C/SLE/CO/6, paras. 28-29.
- ¹⁴⁸ Ibid., paras. 28-29.
- ¹⁴⁹ See UNESCO submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 51.
- ¹⁵⁰ See United Nations country team submission for the universal periodic review of Sierra Leone, para. 25.
- ¹⁵¹ See CEDAW/C/SLE/CO/6, para. 39.
- ¹⁵² See CAT/C/SLE/CO/1, para. 20.
- ¹⁵³ Ibid., para. 20.
- ¹⁵⁴ See CCPR/C/SLE/CO/1, para. 23.